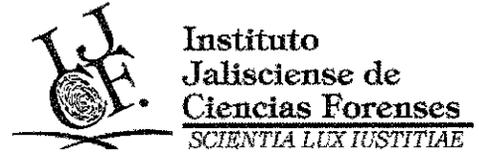


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**, ADEMÁS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Y EL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO 11332 DENOMINADO "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MAESTRO LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; en materia de seguridad pública y

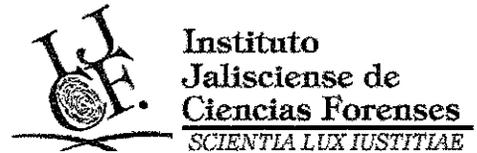


justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. En dicha reforma, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio debía entrar en vigor en todo el territorio nacional, a más tardar dentro del plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación, plazo que venció el 18 de junio del año 2016.

II.- El 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá el orden federal y en el fuero común.

III.- Que con 11 de abril del 2014 se publicó en el Periódico oficial del Estado de Jalisco el decreto 24864/LX/14, por medio del cual se emitió la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco, que entraría en vigor para todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado y la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estableciéndose que los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Federal y del Estado empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. En dicho decretó también se estableció la incorporación de dicho sistema procesal penal de manera gradual en la entidad por distritos judiciales, entrando en vigor a partir del día 1º. de octubre del 2014 en el distrito judicial número VI con sede en Zapotlán El Grande, siendo así como el Estado incorporó en su totalidad el Sistema procesal penal acusatorio adversarial y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico Estatal, dentro del plazo establecido en la Constitución General de la República.

IV.- Que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses tiene como objeto, auxiliar a las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que regula los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria,



comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

V.- Que con fecha 30 de agosto del 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró un Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", que tiene como fin destinar el patrimonio fideicomitado al pago de honorarios, sueldos, y prestaciones del personal que se contrate, así como cualquier otro gasto inherente que se requiera para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

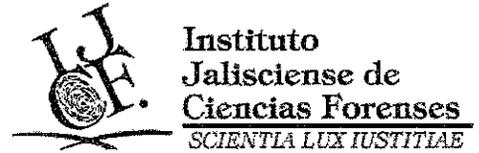
VI.- Que con motivo de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en el Estado de Jalisco, y su entrada en vigor en la entidad el 31 de mayo de 2016, se ha incrementado la necesidad de la emisión de dictámenes periciales solicitados por los órganos de procuración e impartición de justicia e instituciones públicas y privadas a quienes se ha venido apoyando de manera consecutiva; para satisfacer esas carencias, "EL INSTITUTO" solicita el apoyo al Gobierno del Estado, con recursos económicos para el pago de los servicios que presten las personas con motivo del acto-condición temporal de índole pericial que lleguen a celebrar por efecto del presente convenio. Motivo por el cual se suscribe el presente bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 4, fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Jalisco; el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene, entre otras atribuciones, conducir el desarrollo estatal, celebrar convenios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por lo que el Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

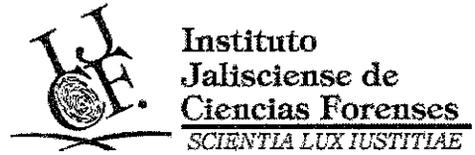
Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 11 fracciones I, III, VI, VII y XII, 12 fracción I, 13, fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones en que intervenga como parte "El Estado", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

En representación de la citada Secretaría comparece su Titular, Maestro **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4 Que de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 9, 11, fracciones I, III, VI, VII y XII, 12, fracción II y 14, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte para el ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos, garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones prioritarias en la planeación del desarrollo estatal.



En representación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas comparece su Titular, el Maestro **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.5 Que con fundamento en los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 27 49 fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 381, 384 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con fecha 30 de agosto del 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró un Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", que tiene como fin destinar el patrimonio fideicomitado al pago de honorarios, sueldos, y prestaciones del personal que se contrate, así como cualquier otro gasto inherente que se requiera para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

En representación de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", comparece su Director General, el **LICENCIADO LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado calle Magisterio 1499, 2do. Piso, Col. Miraflores, CP. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.- POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que concurre a la celebración del presente acto por conducto de su Representante Legal, el Maestro **LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL**, en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO", quien declara que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del



Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.2 Que el carácter de Director General de “EL INSTITUTO” cuenta con las facultades suficiente para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 14 facciones I, III, VI y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; quien se hace acompañar en este acto por el titular de la Dirección Administrativa de ese organismo, con las facultades que le conceden los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

II. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Establecen “LAS PARTES” a través de sus representantes que:

De acuerdo a las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES”, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- Que “EL ESTADO” colabore en el fortalecimiento de “EL INSTITUTO”, para lo cual apoyará mediante la entrega del recurso económico a través del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332 denominado “NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO” de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, a “EL INSTITUTO” para llevar a cabo la operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA: DESTINO DE LOS RECURSOS.- “EL INSTITUTO” destinará los recursos económicos que reciba por parte de “EL ESTADO”, exclusivamente a



la operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, para lo cual se obliga a lo siguiente:

- a).- Llevar a cabo, todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos que le sean entregados por el Gobierno del Estado.
- b).- Llevar a cabo la contratación de personal para desempeñarse como peritos, por tiempo determinado, atendiendo siempre los tabuladores autorizados en el presupuesto de Egresos del Estado y los perfiles que para cada caso se requieran.
- c).- La contratación de los recursos humanos que deriven de la aplicación del presente convenio, no podrán rebasar el término del presente ejercicio fiscal.
- d) Enterar al SAT, el impuesto que resulte de la retención del ISR que se haga por concepto de salarios y demás percepciones que reciba el personal contratado.
- e) Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a su cargo, se compromete a presentar mensualmente a “**EL ESTADO**”, un informe financiero respecto de la aplicación de los recursos otorgados y a cumplir con las obligaciones fiscales que resulten por los mismos motivos.

TERCERA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

A) Se utilizarán por “**EL INSTITUTO**” exclusivamente para el gasto inherente que se requiera para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en ~~los términos de la cláusula segunda del presente instrumento y cláusula quinta del Contrato del Fideicomiso referido en el antecedente VI de este documento.~~

B) Una vez recibidos los recursos económicos por parte de “**EL INSTITUTO**”, para su aplicación y destino, este se constituirá como único contratante y obligado directo, respecto de los servicios personales, materiales, suministros y servicios generales que se requieran para su pleno funcionamiento en todo el Estado.

Los contratos y demás instrumentos legales de naturaleza laboral que deriven de la aplicación del presente convenio, no podrán en ningún caso rebasar el término del presente ejercicio fiscal. Así mismo queda bajo responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, que el personal contratado cumpla con los perfiles y la



normativa jurídica aplicable al caso; así como cumplir con la normativa de austeridad, contable, presupuestal, de disciplina financiera, de transparencia y de impuestos fiscales, debiendo realizar el timbrado fiscal en tiempo y forma.

Bajo ningún supuesto podrá entenderse a **“EL ESTADO”** o al Fideicomiso como patrón o solidario en cualquier responsabilidad a que se diera lugar, para responder respecto de conflictos que puedan surgir con el personal que **“EL INSTITUTO”** emplee o con los diversos bienes muebles o inmuebles que se utilicen en razón de la aplicación de los recursos aportados del Fideicomiso Referido en el presente Convenio.

CUARTA: MINISTRACIÓN DE RECURSOS.

A) MONTO: **“EL ESTADO”** aportará a **“EL INSTITUTO”** la cantidad que ampare los servicios profesionales devengados y demás gastos conforme la cláusula segunda del presente convenio, sin que esta sea superior a **\$704,693.08 (setecientos cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 08/100 m.n.) mensuales**, atendiendo la disponibilidad de recursos con que cuente el Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago número 11332, denominado **“NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO”**, por lo que el Comité Técnico del mismo podrá realizar las modificaciones a las proyecciones aquí planteadas a efecto de garantizar la correcta aplicación de los recursos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

“EL INSTITUTO” se compromete a solicitar a **“EL ESTADO”** por conducto del Secretario Técnico del Fideicomiso, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el monto que el Director General del Fideicomiso autorice respecto de la ministración del recurso correspondiente, debiendo presentar para ello un recibo que ampare dicha cantidad, además de un informe contable con el desglose de los recursos erogados por el periodo anterior, con la finalidad de acreditar la utilización de los recursos entregados por **“EL ESTADO”**.

B) PERIODICIDAD: **“EL ESTADO”** comenzará a suministrar los recursos a **“EL INSTITUTO”** de forma mensual dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y con efectos retroactivos para los meses de enero y febrero de 2017; los recursos ministrados serán destinados para cubrir todas las necesidades derivadas con



motivo del cumplimiento de la cláusula segunda del presente convenio, generados desde el mes de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre de la anualidad en curso.

C) LUGAR Y FORMA DE PAGO: “EL ESTADO” entregará mensualmente y dentro de los 10 diez primeros días de cada mes a **“EL INSTITUTO**, los recursos económicos establecidos en el inciso A) de la presente cláusula, mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Fideicomiso a la cuenta bancaria del Banco Santander (México) S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Clave Bancaria Estandarizada 014320655060069539, que **“EL INSTITUTO”** señala para tal efecto.

“EL ESTADO” se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** con un mes de anticipación, cuando se hayan agotado los recursos del Fideicomiso.

QUINTA: “EL INSTITUTO” será el responsable único de las obligaciones que contraiga con motivo de este convenio, por lo que se libera a **“EL ESTADO”** de cualquier controversia o responsabilidad que pudiese suscitarse en el ámbito legal por los mismos motivos, incluso después de concluida su vigencia.

SEXTA: RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS.- “EL INSTITUTO” se obliga a destinar y aplicar eficiente y adecuadamente los recursos económicos proporcionados. De igual forma, se compromete a efectuar el resguardo legal de todos los contratos de recurso humano, comprobantes, diversos contratos de servicios, documentos y registros de pagos y erogaciones de los mismos, para solventar cualquier revisión de autoridad competente y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

En caso de que por cualquier circunstancia, de la ministración mensual del recurso económico otorgado a **“EL INSTITUTO”** resulte un remanente, éste deberá notificarlo de forma inmediata a **“EL ESTADO”** por conducto del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso, y posteriormente, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, realizará la devolución del remanente al patrimonio del Fideicomiso por la vía de transferencia electrónica, en la cuenta/clave beneficiario 037180003001882638 del Banco Interacciones S.A., aperturada con el contrato 300188263 para el “Fideicomiso Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco. 11332”, con la correspondiente acreditación documental que tal movimiento origine, enterando al Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso.



SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, comprendiendo la totalidad del actual ejercicio fiscal 2017, por lo que será válido a partir de su firma, con efectos retroactivos para los meses de enero y febrero de la presente anualidad, culminando su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las notificaciones o comunicaciones necesarias para cumplir con los fines de este convenio, se podrán realizar vía correo electrónico o por cualquier medio idóneo que se proporcione entre las partes, salvo aquellas que por las formalidades requeridas deban ser por escrito o correo certificados.

Para los anteriores efectos, las comunicaciones que deban de hacerse a “**EL ESTADO**” en cumplimiento al presente instrumento, deberán presentarse ante la Dirección General del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago número 11332, denominado “**NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO**”, en el domicilio ubicado en la calle Magisterio 1499, 2do. Piso, Col. Miraflores, CP. 44270, Guadalajara, Jalisco.

NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver, modificar y complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente al momento de la celebración del presente instrumento.

DECIMA: Una vez firmado el presente convenio “**EL INSTITUTO**” se compromete a informar a su Junta de Gobierno, sobre el resultado de las gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo para la suscripción de dicho convenio, así como sus alcances y objetivos.

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, por lo que renuncian a cualquier vicio de la voluntad que pudiera conllevar la nulidad del mismo; en el entendido de que si surgiera alguna discrepancia en cuanto a su alcance y contenido o interpretación, se comprometen a solucionarlo amigablemente, de la mejor



manera posible y procurando siempre el diálogo y la comunicación, hasta obtener una solución a través de los conductos institucionales.

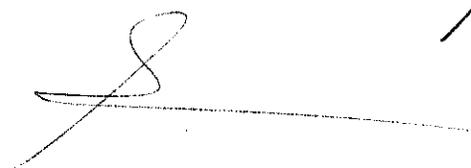
Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conforme con el mismo y para constancia lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de marzo del 2017.

POR "EL ESTADO"

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.



ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO 11332 DENOMINADO
“NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO
DE JALISCO”

POR “EL INSTITUTO”

LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.